

# Diario Oficial

## de la Unión Europea

C 65



Edición  
en lengua española

Comunicaciones e informaciones

57° año

5 de marzo de 2014

Número de información      Sumario      Página

### II *Comunicaciones*

COMUNICACIONES PROCEDENTES DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

#### **Comisión Europea**

2014/C 65/01      No oposición a una concentración notificada (Asunto COMP/M.7154 — World Fuel Services Corporation/Watson Petroleum Limited) <sup>(1)</sup> ..... 1

### IV *Información*

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

#### **Comisión Europea**

2014/C 65/02      Tipo de cambio del euro ..... 2

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LOS ESTADOS MIEMBROS

2014/C 65/03      Comunicación del Gobierno de la República de Polonia en relación con la Directiva 94/22/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las condiciones para la concesión y el ejercicio de las autorizaciones de prospección, exploración y producción de hidrocarburos en la región de Katowice-Muchowiec ..... 3

**ES**

Precio:  
3 EUR

<sup>(1)</sup> Texto pertinente a efectos del EEE

(continúa al dorso)

<u>Número de información</u>	Sumario ( <i>continuación</i> )	Página
2014/C 65/04	Comunicación del Gobierno de la República de Polonia en relación con la Directiva 94/22/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las condiciones para la concesión y el ejercicio de las autorizaciones de prospección, exploración y producción de hidrocarburos en la región de Kamienna Góra .....	5
2014/C 65/05	Comunicación del Gobierno de la República de Polonia en relación con la Directiva 94/22/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las condiciones para la concesión y el ejercicio de las autorizaciones de prospección, exploración y producción de hidrocarburos en la región de Bolesławiec	7
2014/C 65/06	Comunicación de la Comisión con arreglo al artículo 16, apartado 4, del Reglamento (CE) nº 1008/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre normas comunes para la explotación de servicios aéreos en la Comunidad — Modificación de las obligaciones de servicio público respecto a servicios aéreos regulares .....	9



## II

*(Comunicaciones)*

## COMUNICACIONES PROCEDENTES DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

## COMISIÓN EUROPEA

**No oposición a una concentración notificada****(Asunto COMP/M.7154 — World Fuel Services Corporation/Watson Petroleum Limited)****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

(2014/C 65/01)

El 28 de febrero de 2014, la Comisión decidió no oponerse a la concentración notificada que se cita en el encabezamiento y declararla compatible con el mercado común. Esta decisión se basa en el artículo 6, apartado 1, letra b) del Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo <sup>(1)</sup>. El texto íntegro de la decisión solo está disponible en inglés y se hará público una vez que se elimine cualquier secreto comercial que pueda contener. Estará disponible:

- en la sección de concentraciones del sitio web de competencia de la Comisión (<http://ec.europa.eu/competition/mergers/cases/>). Este sitio web permite localizar las decisiones sobre concentraciones mediante criterios de búsqueda tales como el nombre de la empresa, el número de asunto, la fecha o el sector de actividad,
- en formato electrónico en el sitio web EUR-Lex (<http://eur-lex.europa.eu/en/index.htm>) con el número de documento 32014M7154. EUR-Lex da acceso al Derecho comunitario en línea.

---

<sup>(1)</sup> DO L 24 de 29.1.2004, p. 1.

## IV

(Información)

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS  
Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

COMISIÓN EUROPEA

Tipo de cambio del euro <sup>(1)</sup>

4 de marzo de 2014

(2014/C 65/02)

1 euro =

Moneda	Tipo de cambio	Moneda	Tipo de cambio		
USD	dólar estadounidense	1,3768	CAD	dólar canadiense	1,5244
JPY	yen japonés	140,20	HKD	dólar de Hong Kong	10,6847
DKK	corona danesa	7,4627	NZD	dólar neozelandés	1,6411
GBP	libra esterlina	0,82460	SGD	dólar de Singapur	1,7469
SEK	corona sueca	8,8603	KRW	won de Corea del Sur	1 474,47
CHF	franco suizo	1,2172	ZAR	rand sudafricano	14,9180
ISK	corona islandesa		CNY	yuan renminbi	8,4564
NOK	corona noruega	8,2485	HRK	kuna croata	7,6525
BGN	leva búlgara	1,9558	IDR	rupia indonesia	15 957,11
CZK	corona checa	27,369	MYR	ringit malayo	4,5049
HUF	forinto húngaro	311,15	PHP	peso filipino	61,639
LTL	litas lituana	3,4528	RUB	rublo ruso	49,7510
PLN	esloti polaco	4,1865	THB	bat tailandés	44,629
RON	leu rumano	4,5183	BRL	real brasileño	3,2100
TRY	lira turca	3,0520	MXN	peso mexicano	18,2977
AUD	dólar australiano	1,5392	INR	rupia india	85,1757

<sup>(1)</sup> Fuente: tipo de cambio de referencia publicado por el Banco Central Europeo.

## INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LOS ESTADOS MIEMBROS

### Comunicación del Gobierno de la República de Polonia en relación con la Directiva 94/22/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las condiciones para la concesión y el ejercicio de las autorizaciones de prospección, exploración y producción de hidrocarburos en la región de Katowice-Muchowiec

(2014/C 65/03)

El procedimiento se refiere al otorgamiento de una concesión para la prospección o exploración de yacimientos de petróleo y gas natural en la zona de «Katowice-Muchowiec», voivodato de Silesia.

Nombre	Nº de bloque	Acuerdo de 1992	
		X	Y
Katowice-Muchowiec	partes de los bloques de concesión n.ºs 391, 390, 370 y 371	266 197	501 754
		265 724	506 014,5
		260 088	506 567,5
		259 871	505 435
		258 890	503 837
		258 456	502 559,5
		258 728	501 887
		258 723	500 964
		261 713	499 310
		263 780	497 189

Las solicitudes deben referirse a la misma zona.

Las solicitudes de concesión deben llegar a la sede central del Ministerio de Medio Ambiente no más tarde de las 12.00 horas (CET/CEST) del último día de un periodo de 91 días contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Las solicitudes se examinarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- la tecnología de trabajo propuesta (50 %);
- la capacidad técnica y financiera del licitador (40 %);
- la cuantía de la cuota propuesta en pago del usufructo minero (10 %).

La cuantía mínima de la cuota por usufructo minero para la zona de «Katowice-Muchowiec» asciende a:

1) en caso de prospección de yacimientos de petróleo y gas natural:

- sobre una base trienal: 10 000 PLN al año,
- para el 4 y 5º año de vigencia del contrato de usufructo minero: 10 000 PLN al año,
- para el 6º año y posteriores de vigencia del contrato de usufructo minero: 10 000 PLN al año,

2) en caso de prospección y exploración de yacimientos de petróleo y gas natural:

- sobre una base quinquenal: 30 000 PLN al año,
- para el 6º, 7º y 8º año de vigencia del contrato de usufructo minero: 30 000 PLN al año,
- para el 9º año y posteriores de vigencia del contrato de usufructo minero: 30 000 PLN al año.

La apertura pública de las solicitudes tendrá lugar en la sede central del Ministerio de Medio Ambiente a las 12.00 horas (CET/CEST) del decimocuarto día hábil siguiente a la fecha límite de presentación de solicitudes. El procedimiento de evaluación de solicitudes se llevará a cabo en un plazo de seis meses a partir de la fecha límite de presentación de solicitudes. Los solicitantes serán informados por escrito del resultado del procedimiento.

Las solicitudes deben presentarse en polaco.

La autoridad competente otorgará una concesión para la prospección y exploración de yacimientos de petróleo y gas natural al solicitante seleccionado, previo dictamen de las autoridades pertinentes, y celebrará con él un contrato de usufructo minero.

Para poder realizar actividades de prospección y exploración de yacimientos de hidrocarburos en Polonia, la empresa seleccionada deberá contar a la vez con derechos de usufructo minero y con una concesión.

Las solicitudes se enviarán a la siguiente dirección:

Ministerio de Medio Ambiente  
Departamento de Geología y Concesiones Geológicas  
ul. Wawelska 52/54  
00-922 Warszawa  
POLSKA/POLAND

Para más información:

- Sitio Web del Ministerio de Medio Ambiente:

<http://www.mos.gov.pl>

- Departamento de Geología y Concesiones Geológicas  
Ministerio de Medio Ambiente  
ul. Wawelska 52/54  
00-922 Warszawa  
POLSKA/POLAND  
  
Tel. +48 225792449  
Fax +48 225792460  
E-mail: [dgikg@mos.gov.pl](mailto:dgikg@mos.gov.pl)

Visto bueno:

Sławomir BRODZIŃSKI

*Subsecretario de Estado — Geólogo jefe nacional*

---

**Comunicación del Gobierno de la República de Polonia en relación con la Directiva 94/22/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las condiciones para la concesión y el ejercicio de las autorizaciones de prospección, exploración y producción de hidrocarburos en la región de Kamienna Góra**

(2014/C 65/04)

El procedimiento se refiere al otorgamiento de una concesión para la prospección o exploración de yacimientos de petróleo y gas natural en la zona de «Kamienna Góra», voivodato de Baja Silesia.

Nombre	Nº de bloque	Acuerdo de 1992	
		X	Y
Kamienna Góra	partes de los bloques de concesión n <sup>os</sup> 325 y 345	349 319	300 848
		349 107	306 849
		343 477	306 754
		341 847	304 690
		323 972	303 906
		326 766	291 990
		331 443	291 238
		332 810	291 635
		335 327	291 640
		341 910	296 000
		345 706	297 530

Las solicitudes deben referirse a la misma zona.

Las solicitudes de concesión deben llegar a la sede central del Ministerio de Medio Ambiente no más tarde de las 12.00 horas (CET/CEST) del último día de un periodo de 91 días contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Las solicitudes se examinarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) la tecnología de trabajo propuesta para las actividades de investigación (50 %);
- b) la capacidad técnica y financiera del licitador (40 %);
- c) la cuantía de la cuota propuesta en pago del usufructo minero (10 %).

La cuantía mínima de la cuota por usufructo minero para la zona de «Kamienna Góra» asciende a:

- 1) en caso de prospección o exploración de yacimientos de petróleo y gas natural:
  - sobre una base trienal: 28 920 PLN al año,
  - para el 4º y 5º año de vigencia del contrato de usufructo minero: 34 704 PLN al año,
  - para el 6º año y posteriores de vigencia del contrato de usufructo minero: 40 488 PLN al año,

2) en caso de prospección y exploración de yacimientos de petróleo y gas natural:

- sobre una base quinquenal: 57 840 PLN al año,
- para el 6º, 7º y 8º año de vigencia del contrato de usufructo minero: 69 408 PLN al año,
- para el 9º año y posteriores de vigencia del contrato de usufructo minero: 80 976 PLN al año.

La apertura pública de las solicitudes tendrá lugar en la sede central del Ministerio de Medio Ambiente a las 12.00 horas (CET/CEST) del decimocuarto día hábil siguiente a la fecha límite de presentación de solicitudes. El procedimiento de evaluación de solicitudes concluirá en un plazo de seis meses a partir de la fecha límite de presentación de solicitudes. Los solicitantes serán informados por escrito del resultado que hayan obtenido.

Las solicitudes deben presentarse en polaco.

La autoridad competente en materia de concesiones otorgará una concesión para la prospección y exploración de yacimientos de petróleo y gas natural al solicitante seleccionado, previo dictamen de las autoridades pertinentes, y celebrará con él un contrato de usufructo minero.

Para poder realizar actividades de prospección y exploración de yacimientos de hidrocarburos en Polonia, la empresa seleccionada deberá contar a la vez con derechos de usufructo minero y con una concesión.

Las solicitudes se enviarán a la siguiente dirección:

Ministerio de Medio Ambiente  
Departamento de Geología y Concesiones Geológicas  
ul. Wawelska 52/54  
00-922 Warszawa  
POLSKA/POLAND

Para más información:

- Sitio Web del Ministerio de Medio Ambiente:

<http://www.mos.gov.pl>

- Departamento de Geología y Concesiones Geológicas  
Ministerio de Medio Ambiente  
ul. Wawelska 52/54  
00-922 Warszawa  
POLSKA/POLAND  
  
Tel. +48 225792449  
Fax +48 225792460  
E-mail: [dgikg@mos.gov.pl](mailto:dgikg@mos.gov.pl)

Visto bueno:

Sławomir BRODZIŃSKI

*Subsecretario de Estado — Geólogo jefe nacional*



**Comunicación del Gobierno de la República de Polonia en relación con la Directiva 94/22/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las condiciones para la concesión y el ejercicio de las autorizaciones de prospección, exploración y producción de hidrocarburos en la región de Bolesławiec**

(2014/C 65/05)

El procedimiento se refiere al otorgamiento de una concesión para la prospección o exploración de yacimientos de petróleo y gas natural en la zona de «Bolesławiec», voivodato de Baja Silesia.

Nombre	Nº de bloque	Acuerdo de 1992	
		X	Y
Bolesławiec	partes de los bloques de concesión n <sup>os</sup> 283, 284, 303 y 304	390 035	261 236
		391 144	265 370
		384 706	275 169
		375 127	275 228
		375 112	271 279
		378 564	267 125
		380 290	269 173
		381 547	268 603
		384 648	263 805
		382 381	261 758
		374 966	261 699
		374 717	238 951
		381 869	237 401
		383 858	243 295
		382 800	245 292
		382 309	251 445
		381 741	252 330
		382 013	253 537
		383 201	254 843
		381 884	255 389
379 046	258 138		
386 549	264 047		

Las solicitudes deben referirse a la misma zona.

Las solicitudes de concesión deben llegar a la sede central del Ministerio de Medio Ambiente no más tarde de las 12.00 horas (CET/CEST) del último día de un período de 100 días contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Las solicitudes se examinarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) la tecnología de trabajo propuesta (50 %);
- b) la capacidad técnica y financiera del licitador (40 %);
- c) la cuantía de la cuota propuesta en pago del usufructo minero (10 %).

La cuantía mínima de la cuota por usufructo minero para la zona de «Bolesławiec» asciende a:

- 1) en caso de prospección o exploración de yacimientos de petróleo y gas natural:
  - sobre una base trienal: 32 706 PLN al año,
  - para el 4º y 5º año de vigencia del contrato de usufructo minero: 39 247 PLN al año,
  - para el 6º año y posteriores de vigencia del contrato de usufructo minero: 45 788 PLN al año,
- 2) en caso de prospección y exploración de yacimientos de petróleo y gas natural:
  - sobre una base quinquenal: 65 412 PLN al año,
  - para el 6º, 7º y 8º año de vigencia del contrato de usufructo minero: 78 494 PLN al año,
  - para el 9º año y posteriores de vigencia del contrato de usufructo minero: 91 577 PLN al año.

La apertura pública de las solicitudes tendrá lugar en la sede central del Ministerio de Medio Ambiente a las 12.00 horas (CET/CEST) del decimocuarto día hábil siguiente a la fecha límite de presentación de solicitudes. El procedimiento de evaluación de solicitudes se llevará a cabo en un plazo de seis meses a partir de la fecha límite de presentación de solicitudes. Los solicitantes serán informados por escrito del resultado del procedimiento.

Las solicitudes deben presentarse en polaco.

La autoridad competente otorgará una concesión para la prospección y exploración de yacimientos de petróleo y gas natural al solicitante seleccionado, previo dictamen de las autoridades pertinentes, y celebrará con él un contrato de usufructo minero.

Para poder realizar actividades de prospección y exploración de yacimientos de hidrocarburos en Polonia, la empresa seleccionada deberá contar a la vez con derechos de usufructo minero y con una concesión.

Las solicitudes se enviarán a la siguiente dirección:

Ministerio de Medio Ambiente  
Departamento de Geología y Concesiones Geológicas  
ul. Wawelska 52/54  
00-922 Warszawa  
POLSKA/POLAND

Para más información:

- Sitio web del Ministerio de Medio Ambiente:

<http://www.mos.gov.pl>

- Departamento de Geología y Concesiones Geológicas  
Ministerio de Medio Ambiente  
ul. Wawelska 52/54  
00-922 Warszawa  
POLSKA/POLAND  
Tel. +48 225792449  
Fax +48 225792460  
E-mail: [dgikg@mos.gov.pl](mailto:dgikg@mos.gov.pl)

Visto bueno:

Sławomir BRODZIŃSKI  
*Subsecretario de Estado — Geólogo jefe nacional*

**Comunicación de la Comisión con arreglo al artículo 16, apartado 4, del Reglamento (CE) n° 1008/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre normas comunes para la explotación de servicios aéreos en la Comunidad**

**Modificación de las obligaciones de servicio público respecto a servicios aéreos regulares**

(2014/C 65/06)

Estado miembro	España
Ruta afectada	Menorca-Madrid
Fecha de entrada en vigor de las obligaciones de servicio público	4 de julio de 2012
Fecha de entrada en vigor de las modificaciones	30 de marzo de 2014
Dirección de la que puede obtenerse el texto y cualquier otra información o documentación relacionada con la obligación de servicio público	Ministerio de Fomento Dirección General de Aviación Civil Subdirección General de Transporte Aéreo Paseo de la Castellana, 67 28071 Madrid ESPAÑA  Tel. +34 915978454 Fax +34 915978643 E-mail: osp.dgac@fomento.es

La ruta sujeta a Obligaciones de Servicio Público podrá ser operada en régimen de libre competencia conforme a las nuevas condiciones a partir del 30 de marzo de 2014. Si en el plazo de 15 días naturales desde la publicación de esta nota informativa en el *Diario Oficial de la Unión Europea*, ninguna compañía remite un programa de servicios de conformidad con las obligaciones declaradas, se procederá a limitar el acceso a la ruta a una sola compañía aérea mediante la correspondiente licitación pública, de acuerdo con el artículo 16.9 del Reglamento (CE) n° 1008/2008.









EUR-Lex (<http://new.eur-lex.europa.eu>) ofrece acceso directo y gratuito a la legislación de la Unión Europea. Desde este sitio puede consultarse el *Diario Oficial de la Unión Europea*, así como los Tratados, la legislación, la jurisprudencia y la legislación en preparación.

Para más información acerca de la Unión Europea, consulte: <http://europa.eu>



Oficina de Publicaciones de la Unión Europea  
2985 Luxemburgo  
LUXEMBURGO

ES